Para despachos de oficio de 3 mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

Habegantes y esta Razon haga las
ligencias que convengan en todas
tancias para lo qual esta Ciud. le da
der y comission en forma Con cla
la de que lo pueda sobstituir a los ag
tes y procuradores que le pareciere
venir assi en la villa de Madrid
mo en la Ciudad de Granada y do
mas convenga y lo que se gastare en
defensa de lo suso dho el dho señor pro
rador General lo libre en el maiordo
de propios desta Ciud. en virtud de esta
Aguardo que con el y carta de pago de
su Merced tomando la Razon el
tador y porque baia con toda la forma
dad que se acostumbra, la Ciudad le
brasen R.s sobre el maiordomo de pro
pios para lo qual se despache libran
en forma en fabor del dho señor pro
rador General para que su m.d los ga
te Cinquenta y Razon

Despachose dha libranza en este dia

Sobre el nombramiento de fieles de Barrillas y lanas y los demas

La Ciudad dijo que tiene privilegio
su Mag.d (Dios le guarde) por el qual
le toca y pertenese nombrar todos los
fieles para los pesos y medidas de
Ciudad y su jurisdicion y en con
tencion dello se ha entendido que
los administradores y arrendadores
las lanas y barrillas y demas generos
introduzen a poner personas que pesen
sin ser nombrados por esta Ciudad ni
haber jurado en ella como tienen
obligacion todo en contravencion de
los dhos privilegios y contra el buen
gobierno desta Ciudad de que ay
General que jase en ella por ser tra
compatible nombre los dho pesado